

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las **condiciones** del seguro que adquirió.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué cubrimos? Sus beneficiarios designados o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted muera por cualquier causa no excluida.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué cubrimos? Si usted sufre una incapacidad total permanente por cualquier causa no excluida, se reconocerá el pago del valor asegurado. Esta incapacidad deberá estar fundamentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez u Organismo competente según el régimen aplicable, y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

IMPORTANTE

Al momento de presentarse la reclamación, se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro, como la fecha de estructuración determinada en el momento en que la persona evaluada alcance el cincuenta por ciento (50 %) de pérdida de la capacidad laboral u ocupacional.

1.3. CANASTA FAMILIAR POR MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

¿Qué cubrimos? Sus beneficiarios recibirán el pago del valor asegurado en caso de muerte por cualquier causa o usted recibirá el pago del valor asegurado si tiene una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión.

IMPORTANTE

Esta cobertura opera siempre y cuando las coberturas de muerte por cualquier causa o incapacidad total permanente sea indemnizada.

1.4. ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a cuidar su salud. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para mayor información sobre los servicios comuníquese con nuestras líneas de atención.

2. EXCLUSIONES GENERALES (¿Qué no cubrimos?)

1

Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.

2

Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-34-BCOCLI0926HAL001-OR00

Código de Nota Técnica: 926: 31/10/2025-1344-NT-P-34-

BCOCLIOOVHAL001/927:

31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOCVHOOOVHAL002/928: 31/10/2025-1344-NT-P-

34-BCOCLIOOVHAL002/ 929: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOLIBOOOVHAL001

**Seguros
para un mundo
en evolución**

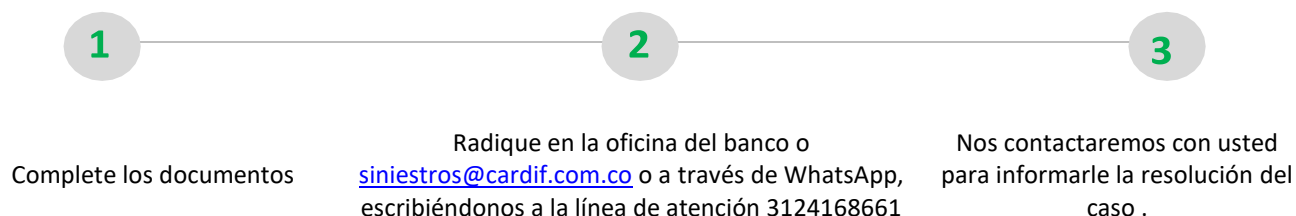
3.DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas.

INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE/ CANASTA	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA/CANASTA
Original o Copia del dictamen de invalidez de la Junta Regional o Nacional de Calificación en el que conste causa de la invalidez, porcentaje de invalidez y descripción de Disminución.	Registro civil de defunción.

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir tu reclamación.
- En virtud a lo establecido en el artículo 1042 del Código de Comercio, cuando se realice el pago de un siniestro y con posterioridad usted solicita la revocación del seguro, no habrá lugar a devolución de prima alguna.

4.PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

5.ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-34-BCOCLI0926HAL001-0R00

Código de Nota Técnica: 926: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOCLIOOVHAL001/927:

31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOCVHOOOVHAL002/928: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOCLIOOVHAL002/ 929: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOLIBOOOVHAL001

**Seguros
para un mundo
en evolución**

6. DEFINICIONES

ASEGURADO	Es la persona titular del producto financiero. Persona o entidad autorizada por parte del Asegurado para recibir los beneficios y pagos correspondientes en caso de reclamación. Para los casos en los que no se efectúen pagos anticipados totales del crédito, extensiones o ampliaciones de plazo original del mismo: - Para los amparos de Incapacidad total temporal y Enfermedades graves: La entidad financiera. - Para el amparo de Muerte Accidental: Los Beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de ley.
BENEFICIARIO	Para los casos en los que se efectúen pagos anticipados totales del crédito, extensiones o ampliaciones de plazo del crédito original, los beneficiarios a partir del momento en que se formalice la respectiva transacción u operación ante el Tomador serán: - Para las coberturas de Incapacidad Total Permanente y Renta de Canasta Familia por Incapacidad Total Permanente: El asegurado. - Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa/Accidental y Renta de Canasta Familiar por Muerte: Los Beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de ley.
CARENCIA	Período de tiempo contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un evento.
EXCLUSIONES	Son los eventos no amparados por el seguro.
INDEMNIZACIÓN	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.
PRIMA	Es el precio del seguro.
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
SMDLV	Salario Mínimo Diario Legal Vigente.
SMMLV	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
TOMADOR	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
VALOR ASEGURADO	Cuantía máxima de la indemnización a cargo de la aseguradora tras la ocurrencia de un siniestro amparado en la póliza que ésta ha expedido, sin que supere el valor contratado en el certificado individual de seguro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Cardif Colombia Seguros Generales S.A asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de BANCOOMEVA ESTABLECIMIENTO BANCARIO limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A para la prestación del servicio en dicha red.

Código Condicionado: 31/10/2025-1344-P-34-BCOCLI0926HAL001-0R00

Código de Nota Técnica: 926: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOCLIOOVHAL001/927:

31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOCVHOOOVHAL002/928: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOCLIOOVHAL002/ 929: 31/10/2025-1344-NT-P-34-BCOLIBOOOVHAL001

**Seguros
para un mundo
en evolución**